

FALLO EDEN II.

Expte. N°: 61820

"E.D.M C/ R.D. S/ INCIDENTE DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA".-

Chivilcoy, 11 de Mayo de 2023.-

Conforme lo pedido, atento el estado de autos, advirtiendo las múltiples intimaciones efectuadas y medidas ordenadas, sin que a la fecha el demandado haya dado cumplimiento al pago de los Alimentos provisorios fijados, siendo por lo tanto un deudor recalcitrante, ofíciase a la empresa distribuidora de energía local "EDEN S.A." a efecto de que agregue en la liquidación mensual del medidor que corresponda al demandado el monto de cuota alimentaria provisorio fijada por la Excma. Cámara Departamental y una vez percibido el mismo, deposite las sumas respectivas en la cuenta judicial del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal local abierta en el expediente principal a tal efecto. Y hácese saber a la empresa EDEN S.A. que, en caso de existir medidor a nombre del demandado, el mismo no podrá ser dado de baja sin autorización de este Juzgado (arts.195, 230, 232 y concs. del CPCC). Oportunamente cúmplase con la notificación del art.198 del CPCC)

SPECOGNA Paola
JUEZ